

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 07 FEB 2023

U.M.H 2021-00631

Revisadas las diligencias de notificación a la parte demandada, se advierte que en el aviso del Artículo 292 del Código General del Proceso se indicó que la providencia a notificar es la del 10 de diciembre de 2021 sin embargo cuando se indicó en el encabezamiento del citatorio **Fecha de Providencia** se mencionó **13-noviembre de 2019**, por lo cual se dispone:

Se requiere al apoderado de la parte actora para que, en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, adelante las diligencias de notificación en debida forma a la parte demandada, con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o en su defecto los artículos 291 y 292 del código general del Proceso, so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito (No.1° art. 317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

FRANCY HERRERA PEDRAZ
JUEZ (E)